



DESAJMAO23-2125

Manizales, 4 de septiembre de 2023

Doctora
FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Palacio de Justicia Piso 15
Manizales.

Asunto: "Solicitud de autorización celebración contrato_Vigilancia."

Apreciada Doctora Flor Eucaris:

Por medio del presente, respetuosamente solicito expedir la autorización para suscribir el contrato cuyo objeto es "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada, para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales - Caldas", con un plazo de ejecución contado a partir del 1° de noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Lo anterior en cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, dado que la cuantía de dicho proceso está entre los 100 y 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$2.728.553.838**), incluido AIU, y el incremento proyectado del 4,3% por el periodo comprendido para la vigencia 2024.

El proceso de contratación cuenta con apropiación presupuestal distribuida para las vigencias 2023-2024, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Vigencia Actual	Vigencia Futura
Unidad	CDP Nro.	Valor a afectar Año 2023	Año 2024
02	16023	45.316.972	466.106.010
08	35123 - 36623	339.272.133	1.849.770.576
09	5523	13.748.481	14.339.666
Valor Total Vigencias		\$398.337.586	\$2.330.216.252

Para la vigencia 2024, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial remite el Memorando DEAJPLM23-441 del 30 de agosto de 2023, informando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de vigencias

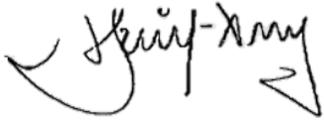
futuras a la Rama Judicial mediante el oficio con Radicado No. 2-2023-045463 del 28 de agosto de la misma anualidad. Ver documentos adjuntos.

En virtud de lo anterior, me permito adjuntarle al presente los siguientes documentos:

1. Estudio de conveniencia y oportunidad
2. Memorando DEAJPLM23-441.
3. Oficio con radicado No. 2-2023-045463
4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 16023, 35123, 36623, y 5523

Por último, le agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Cordialmente,



MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ
Director Ejecutivo Seccional

Adjunto lo enunciado.

Proyectó: Luz Yaneth Valencia Gómez. Jefe Área Administrativa y Financiera



MEMORANDO DEAJPLM23-441

FECHA: 30 de agosto de 2023

PARA: **MARCELO GIRALDO ALVAREZ**
Director Seccional de Manizales

DE: **LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA**
Director Unidad de Planeación

ASUNTO: "Autorización Vigencias Futuras 2024 Funcionamiento"

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito el oficio No. 2-2023-045463 del 28 de agosto de 2023, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza cupo para comprometer vigencias futuras del año 2024, que de acuerdo a la solicitud de la Seccional Manizales mediante oficios DESAJMAO23-1767/1768/1869/1870 corresponde a:

007 – MANIZALES			
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
RUBRO	Vigencias futuras 2024		
	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	591.019.447	2.949.941.933	97.615.287
Total 2024	591.019.447	2.949.941.933	97.615.287
Total Vigencias Futuras	591.019.447	2.949.941.933	97.615.287
No. Autorización	42123	42423	42523
No. Asignación	42723	43023	43123

Cordialmente,

LUIS ANTONIO SUÁREZ ALBA
Director Unidad de Planeación

Anexo: Oficio Ministerio de Hacienda y Crédito Público por Sigobius

Revisó: María Franza López Buitrago
Elaboró: Elsa Cecilia Mejía Mejía

5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Doctora
NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
 Directora Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura – Rama Judicial del Poder Público
 Carrera 7 # 27-18
 Bogotá, D.C.



Radicado: 2-2023-045463
 Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023 09:42

Radicado de entrada 1-2023-070624
 No. Expediente 952/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de Vigencias Futuras para 2024, 2025 y 2026.
 Presupuesto Gastos de Funcionamiento

Apreciada doctora Naslly Raquel:

En atención a la solicitud presentada mediante oficio No. DEAJ023-566 del 14 de agosto de 2023, de manera atenta informo que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.6 y la Resolución No.11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, esta Dirección aprueba cupo para comprometer vigencias futuras a la Rama Judicial, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN 270102 : RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
A : PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CUENTA 02 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2024	Nación	\$12.268.127.095
2025	Nación	\$12.272.640.140
2026	Nación	\$7.524.151.128

SECCIÓN 270104 : RAMA JUDICIAL – CONSEJO DE ESTADO
A : PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CUENTA 02 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2024	Nación	\$1.290.602.620
2025	Nación	\$1.356.423.352
2026	Nación	\$831.600.548

W8Aa uvjk AIXu /0Ta 9Y7Y sMOh ToM=
 Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, por valor de \$10.011 mm, \$11.441 mm y \$10.229.9 mm los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del CONFIS, en sesión del pasado 14 de julio de 2023.

En la ejecución de los contratos, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, la Ley 2155 de 2021 y Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, sobre los lineamientos de Austeridad del Gasto que rigen para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó y Aprobó: Carlos Arturo Zambrano R.
Elaboró: Ana Cecilia Páez S./Ana Maria Bernal C.

W8Aa uvjk AIXu /0Ta 9Y7Y sMOh ToM=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ARMADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES		
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 01 del 24 de enero de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Armada	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre 04 de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Luz Yaneth Valencia Gómez	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:		
<p>Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de adelantar la contratación.</p> <p>Que el Distrito Judicial de Manizales – Caldas está conformado por 29 municipios así: 27 municipios del Departamento de Caldas, Municipio de Puerto Boyacá - Boyacá y Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, las cuales tienen la misión de coadyuvar en la administración de justicia con criterios de eficacia, eficiencia, oportunidad, accesibilidad, equidad, autonomía e independencia y de contribuir a la convivencia pacífica, la justicia social y la resolución de conflictos, respetando la dignidad de las personas, la diversidad étnica y cultural en el contexto de un Estado social y democrático de derecho, abierto a la globalización en el marco del ordenamiento jurídico del país.</p> <p>Que es función de la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura velar por la conservación y buen estado de los inmuebles que son de su propiedad, en los que operan los Despachos y sedes administrativas del Distrito Judicial de Manizales, como también garantizar la seguridad y salvaguarda de funcionarios, servidores y usuarios que diariamente circulan y permanecen en los mismos.</p> <p>Que además de lo antedicho, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales debe implementar y ejecutar estrategias tendientes a mantener la integridad personal y física y el resguardo de la infraestructura física, lo que contribuye al desarrollo de la misión institucional y la adecuada prestación del servicio de administración de justicia en cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, por lo que se obtienen otros beneficios entre los que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Propender por la protección permanente de los bienes propiedad de la Rama Judicial.		

- Prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual de manera permanente y continua, en lo relacionado con la seguridad de los servidores judiciales, usuarios de la justicia y los bienes propios y de terceros.
- Mejorar la calidad en la prestación del servicio de vigilancia, por cuanto garantiza su continuidad.

Que contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, es garantía de soluciones efectivas, ya que los guardas de seguridad deben tener cualificación y preparación conforme al servicio que están prestando, de tal manera que deben estar preparados, no solo para la vigilancia, sino también para saber cómo actuar ante otros tipos de contratiempos como inundaciones, incendios, actos de vandalismo o terrorismo, etc. ya que el personal está calificado y comprometido para salvaguardar el desarrollo normal de las funciones de todos en la entidad.

Que los actos delictivos, accidentes y amenazas pueden ocurrir a cualquier hora del día, por eso el monitoreo a través de softwares y equipos, como aplicaciones móviles y circuitos cerrados de televisión, complementando el sistema de vigilancia y monitoreando diversas áreas simultáneamente, 7 días a la semana y las 24 horas del día, es un factor fundamental para actuar de forma pertinente ante cualquier eventualidad.

Que no obstante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano necesario para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, máxime tratándose de servicios regulados y especializados que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado y acreditado, además de la infraestructura, medios y herramientas necesarias, y la autorización emanada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que en ese sentido, mediante contrato estatal CE-71-2022 del 30 de noviembre del año 2022, esta Dirección Seccional contrató la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada, para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales-Caldas, por un término de duración contado a partir del primero (1°) diciembre de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023.

Que teniendo en cuenta la fecha de vencimiento, y que es indispensable garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en los Despachos y sedes administrativas del Distrito Judicial de Manizales, se requiere adelantar el proceso de contratación tendiente a contratar la prestación de los servicios mencionados en precedencia.

Que atendiendo la CIRCULAR DEAJC23-7 expedida el 03 de febrero de 2023 por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se realizó la proyección para contratar nuevamente el servicio de vigilancia privada armada para algunas sedes judiciales del Distrito, a partir del 1° de noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2024, para lo cual el Director Ejecutivo Seccional mediante oficios Nos. DESAJMAO23-726, DESAJMAO23-1767 y DESAJMAO23-1869, expedidos el 23 de marzo, 02 y 09 de agosto del presente año, respectivamente, solicitó a la Directora Ejecutiva tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación de vigencias futuras.

Que dado lo anterior, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial remite el Memorando DEAJPLM23-441 del 30 de agosto de 2023, informando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de vigencias futuras a la Rama Judicial mediante el oficio con Radicado No. 2-2023-045463 del 28 de agosto de la misma anualidad. Ver documentos adjuntos.

Que dado lo anterior, el contrato objeto del presente proceso licitatorio tendrá una duración de trece (13) meses, contados a partir del 1° de noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2024, y su valor ascenderá a la suma de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$2.728.553.838**), incluido AIU, y el incremento proyectado del 4.3%, por el periodo comprendido entre 1° de enero y el 3° de noviembre de 2024.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, está regida por la Ley 270 de 1996, (Estatuto de la Administración de Justicia) y para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, cuenta con una estructura operativa dentro de la cual no se han contemplado servidores cuyo perfil sea el de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia y por tratarse de servicios regulados, especializados y determinados que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado, toda vez que deben tener formación en instituciones acreditadas para tal fin. De igual forma, es necesario contratar el servicio de vigilancia privada con empresas que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el objeto de proteger la vida y la integridad personal, tanto de los servidores públicos como también de los usuarios que frecuentan los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los bienes que se encuentren en las diferentes dependencias así como los documentos.

Que con el fin de garantizar las condiciones de seguridad indispensables, que permitan el desempeño eficiente de los despachos judiciales y sedes administrativas que tiene a su cargo la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, se requiere contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada armada, por el término comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2024, bajo la modalidad de Licitación Pública.

Que dada la cuantía es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para la celebración del respectivo contrato, razón por la cual el Director Seccional expide el oficio No. DESAJMAO23-2125 del 04 de septiembre del presente año.

Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, se pudo observar que NO hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual se procede a la publicación en la plataforma del SECOP II.

Que por las consideraciones expuestas en precedencia, y en aras de dar cumplimiento a la obligación que le asiste de salvaguardar la conservación de sus instalaciones, y la integridad de funcionarios, empleados judiciales y contratistas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, a través de la plataforma SECOP II, para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales.

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

3.2.1. OBJETO:

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales.

3.2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

3.2.2.1. Servicio De Seguridad Y Vigilancia:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales, se ejecutará de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación:

ÍTEM	SEDE JUDICIAL	UBICACIÓN	HORARIO	MODALIDAD	No. PUESTOS
1	Edificio De La Direccion Seccional	Parqueadero	24 Horas Lunes A Domingo	Armado.	1

2	De Administración Judicial	Portería	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
3		Central CCTV Monitoreo	24 Horas Lunes A Domingo	Sin Arma.	1
4		Arco Detector De Metales	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
5		Rondero	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Sin Arma.	1
6		Parqueadero	24 Horas Lunes A Domingo	Armado.	1
7	Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco	Recepción	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Sin Arma.	1
8		Central CCTV Monitoreo	24 Horas Lunes A Domingo	Sin Arma.	1
9		Rondero Piso 1-9	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
10		Rondero Piso 10-15	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
11		Control De Visitantes	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
12		Ingreso Funcionarios	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
13		Arco Detector De Metales	8 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
14		Oficina Judicial	8 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
15		Requisas Portería	8 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
16		Portería Principal	24 Horas Lunes A Domingo	Armado.	1
17	Palacio De Justicia Salamina Caldas	Portería	24 Horas Lunes A Domingo	Armado.	1
18	Palacio De Justicia De La Dorada Caldas	Portería	24 Horas Lunes A Domingo	Armado.	1
19		Rondero	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1

20	Palacio De Justicia De Puerto Boyacá Boyacá	Portería	24 Horas Lunes A Domingo	Armado.	1
21	Palacio De Justicia De Riosucio Caldas	Portería	24 Horas Lunes A Domingo	Armado.	1
22		Portería	24 Horas Lunes A Domingo	Armado.	1
23	Palacio De Justicia Chinchina Caldas	Rondero	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
24	Casa Propia Rama Judicial – Archivo Histórico Chinchina Caldas	Portería	12 Horas Nocturno - Lunes A Domingo Con Festivos	Armado.	1
25	Palacio De Justicia Anserma Caldas	Portería	24 Horas Lunes A Domingo	Armado.	1
26	Palacio De Justicia Villamaria Caldas	Portería	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
27	Palacio De Justicia Manzanares Caldas	Portería	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
28	Palacio De Justicia Pensilvania Caldas	Portería	12 Horas Diurno - Lunes A Viernes Laborables	Armado.	1
29	Palacio De Justicia De Aguadas - Caldas	Portería	24 Horas Lunes A Domingo	Armado.	1

NOTA: Un puesto de vigilancia cuyo horario laboral corresponda a 24 Horas Lunes A Domingo, implica contar con tres (3) guardas de seguridad, para los demás ítems será de un (1) guarda de seguridad, lo que quiere decir que el total de servicios que requiere el contrato es de 55 guardas de seguridad.

➤ **Visita a los sitios de ejecución (no obligatoria):**

El proponente interesado en participar del presente proceso, podrá realizar de manera voluntaria una visita técnica a las citadas sedes judiciales, con el fin de verificar el servicio a prestar.

El hecho de que los Proponentes no conozcan con anterioridad los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el respectivo contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones por parte del contratista seleccionado.

Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, trabajadores y propiedades y en ningún caso La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas asumirá responsabilidad por estos aspectos.

3.2.2.2. MANTENIMIENTO EQUIPOS DE SEGURIDAD:

Durante la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá realizar los siguientes mantenimientos a los equipos de seguridad que a continuación se relacionan:

ITEM	SEDE JUDICIAL	DESCRIPCIÓN	CANT. EQUIPOS
1	PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO ANALOGO	SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y BIOMÉTRICOS	
2		Torniquetes Gunnebo	4
3		Talanqueras Gunnebo	2
4		Lector de tarjetas Gunnebo	38
5		Molinetes	4
6		Detectores	112
7		Sensor Acceso	38
8		Pulsadores	42
9		Electroimanes	38
10		Botones de Emergencia	2
11		Botones de Pánico	3
12		SISTEMAS DE CCTV	
13		Cámaras PTZ en alturas	11
14		Cámaras Domo o bala	76
15		SISTEMAS DE ARCOS DE METAL	
16		Arco detector de metales marca "GARRETT PD 6500i"	4
17	Edificio Dirección Seccional y Torre	SISTEMAS DE CCTV	1
18	Juzgados Penales de Manizales - Caldas IP	Equipo RX marca "Heimann, Modelo 6040A	2
19	Palacio de Justicia de la Dorada - Caldas	SISTEMAS DE CCTV (8 cámaras, 1 monitor, 1 dvr, y 1 mouse)	1
20	Palacio de Justicia de Puerto Boyacá - Boyacá	SISTEMAS DE CCTV (8 cámaras, 1 monitor, 1 dvr, y 1 mouse)	1
21	Palacio de Justicia de Salamina Caldas	SISTEMAS DE CCTV (16 cámaras, 2 monitores, 1 dvr)	1
22	Palacio de Justicia de Riosucio Caldas	SISTEMAS DE CCTV (5 cámaras, 1 monitor, 1 dvr, y 1 mouse)	1
23	Mantenimiento alarmas de seguridad	Alarmas de seguridad (Actualmente se tienen en las sedes judiciales de Belalcázar, Filadelfia, Marmato, Marquetalia, Norcasia, Pácora, Puerto Salgar, San José, Victoria y Viterbo)	1

- Cada vez que se realicé un mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de seguridad, el CONTRATISTA deberá remitir un informe a la entidad para su respectivo análisis y fines pertinentes.
- El mantenimiento de los equipos antes relacionados podrá realizarse de manera parcial hasta agotar el presupuesto que se destine para el mismo, y de acuerdo a los requerimientos o necesidades de la entidad.

3.2.3. Clasificación UNSPSC:			
El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
3.2.4. Autorizaciones permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual:			
En cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, es necesaria su autorización para suscribir contratos con cuantías entre los cien (100) y los tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que se requerirá el mencionado permiso para este proceso de selección.			
En cuanto a las licencias, el contratista debe acreditar que cuenta con cada una de las licencias, permisos y demás documentos que obran en el acápite CAPACIDAD JURÍDICA de los Requisitos Habilitantes.			
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:			
N/A			
4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:			
4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:			
Además de las contempladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II, haciendo uso del usuario del Representante Legal o quien corresponda. 2. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, según lo consignado en los documentos del proceso de selección, la oferta y el contrato. 3. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II dentro del término contemplado por la entidad para esos efectos. 4. Suscribir el acta de inicio dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del respectivo contrato. 5. Entregar por escrito al supervisor del contrato, antes de la fecha de terminación del mismo, la solicitud de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato. 6. Emitir las facturas propias de la ejecución del contrato, y cargarlas en el portal electrónico SECOP II de acuerdo a los lineamientos de la plataforma, junto con el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda, y demás soportes que requiera la supervisión. 7. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 8. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 9. Atender los requerimientos e instrucciones que al respecto haga el supervisor del contrato tendientes a una correcta ejecución del mismo, así como consultarle las inquietudes que se presenten. 			

10. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y directrices que al respecto adopte la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, así como aquellas correspondientes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Suministrar al supervisor la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
13. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
14. Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
16. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
17. Entregar de un estudio de análisis y vulnerabilidades del(os) sitio(s) donde se presta el servicio(s) (sedes/edificios), incluyendo recomendaciones que le permita a la DEAJ determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes.
18. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
19. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA:

1. Designar y mantener durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
2. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista.

3. Todo trabajador del contratista o subcontratista que ingrese o salga de las instalaciones de la Entidad en horas no laborales se debe reportar al área de seguridad y tener la autorización previa del supervisor del contrato.

4. Respetar y acatar las señales preventivas, reglamentarias e informativas dispuestas por la Rama Judicial, las cuales han sido diseñadas para advertir posibles riesgos en los lugares de trabajo y disminuir posibles accidentes laborales.
5. Impedir la adulteración o suministro de información falsa en la documentación exigida por Rama Judicial
6. Evitar que su personal falte a la autoridad o irrespeto a los servidores judiciales de la Rama Judicial, mediante cualquier manifestación de violación del código de disciplina y buena conducta.

4.3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES:

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, se obliga a:

1. Designar un supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y que lo representará, ante el contratista en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir la minuta del contrato en el portal electrónico SECOP II.
3. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.
4. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario delegado para la supervisión del contrato.
5. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación que realice el contratista o el supervisor del contrato.
6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del contratista, por conducto del supervisor designado.
8. Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.
9. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
10. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.
11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

4.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor tendrá como obligaciones -entre otras- las siguientes:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2. Aprobar el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas.
3. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato.
4. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista, dejando constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el Informe correspondiente.

5. Tramitar ante el área encargada el pago del valor del contrato.
6. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda al avance en la ejecución.
7. Expedir oportunamente el informe de supervisión de la ejecución del contrato como requisito previo para el trámite del pago, exigiéndole al contratista los soportes correspondientes.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso, y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.
9. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "*Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista*" al terminar la duración del contrato.
10. Remitir una vez finalizado el contrato, el Acta de Liquidación según el formato aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos.
11. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.
12. Velar por la publicación oportuna de la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma SECOP II.
13. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el mismo supera la menor cuantía del presupuesto asignado a la entidad.

Dicho procedimiento está reglamentado en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aunado a que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

6. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el estudio de mercado realizado, se pudo determinar que el presupuesto oficial para el presente proceso licitatorio es de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (**\$2.728.553.838**), incluido AIU, y el incremento proyectado del 4,3% por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2024.

Lo anterior, conforme lo establecido en el estudio de mercado:

ITEM	CONCEPTO	COSTO TOTAL (VIGENCIA 2023)	COSTO TOTAL (VIGENCIA 2024)
1	Servicio de guardas	388.337.586	2.295.275.752
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y alarmas de seguridad	10.000.000	34.940.500
VALOR TOTAL POR VIGENCIA		\$ 398.337.586	\$ 2.330.216.252
VALOR TOTAL A CONTRATAR		\$ 2.728.553.838	

NOTAS:

1. En el evento que por causa del proceso de contratación resulten recursos sobrantes, los mismos serán utilizados incluyendo o aumentando los ítems y/o cantidades iniciales relacionadas para los mantenimientos y/o instalación de alarmas citados, hasta agotar el presupuesto oficial estimado para tal fin para agotar durante las vigencias 2023 y 2024, y que corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (**\$44.940.500**).
2. El incremento salarial para el año 2024 fue previsto en la solicitud de vigencias futuras con un porcentaje del 4.3%, es decir, del 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2024, por lo que una vez decretado por el Gobierno Nacional el aumento salarial para dicha vigencia, si éste fuere superior al 4,3% se reajustará tal valor en el respectivo contrato mediante Acto Administrativo.

En caso de que el incremento fuere inferior al 4.3%, el valor del contrato se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado en la respectiva anualidad, según la tarifa que regule la circular expedida por 2023 y 2024.
3. Así mismo el valor destinado al mantenimiento de los equipos y alarmas de seguridad, ya contempla un 4,3% de incremento para la vigencia 2024, el cual será reajustado conforme el incremento o decremento del IPC que resulte para dicha vigencia.
4. Los proponentes no podrán exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, pues de lo contrario su propuesta será **RECHAZADA**.
5. Durante la ejecución del contrato, se realizarán los ajustes contractuales pertinentes para incluir dentro del valor del servicio, el valor adicional que corresponda al pago de la prima de la póliza de seguro colectivo de vida, conforme lo previsto en la Circular No. 20221300000145 de la Supervigilancia.

6.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso de contratación cuenta con disponibilidad presupuestal distribuida para las vigencias 2023-2024 así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Vigencia Actual	Vigencia Futura
Unidad	CDP Nro.	Valor a afectar Año 2023	Año 2024
02	16023	45.316.972	466.106.010
08	35123 - 36623	339.272.133	1.849.770.576
09	5523	13.748.481	14.339.666
Valor Total Vigencias		\$398.337.586	\$2.330.216.252

Para la vigencia 2024, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial remite el Memorando DEAJPLM23-441 del 30 de agosto de 2023, informando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de vigencias futuras a la Rama Judicial mediante el oficio con Radicado No. 2-2023-045463 del 28 de agosto de la misma anualidad. Ver documentos adjuntos.

6.3. FORMA DE PAGO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Informe suscrito por el Supervisor del contrato, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, adjuntando los soportes enviados por el contratista relativos a las actividades realizadas.
- La factura expedida de conformidad con la normatividad vigente al momento de su emisión.
- Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite que el contratista está al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de todo el personal que presta el servicio a la Rama Judicial de Manizales-Caldas.

NOTA: Es de aclarar que el contratista deberá presentar facturas de venta independientes, una con el valor del servicio de vigilancia mensual y otra con cada uno de los mantenimientos realizados a los equipos de seguridad de acuerdo al cronograma establecido para los mismos.

En todo caso, los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda asignen a la entidad, y de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, y por tal razón el contratista no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los guardas de seguridad contratados cuyos **pagos mensuales deberán ser realizados dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del presente estudio, la Dirección Seccional de Administración Judicial procederá a seleccionar el contratista, bajo los lineamientos de una Licitación Pública.

En ese sentido, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación de cumplimiento como *requisitos habilitantes* para la participación en el proceso de selección, y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Los proponentes presentarán la documentación que a continuación se indica, y los Anexos correspondientes debidamente diligenciados.

Los documentos exigidos son necesarios para el estudio jurídico y financiero de la oferta. No obstante, ante la ausencia de uno de ellos o insuficiencia en su contenido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales no rechazará de plano la oferta, pues permitirá que los oferentes subsanen los requerimientos faltantes durante el término contemplado por la entidad.

Si en dicho término el proponente no se allanare a cumplir lo exigido, la oferta será rechazada. Al subsanar el defecto de forma, el proponente no podrá mejorar su oferta, pues de ser así dicha mejora no será tenida en cuenta.

Valga aclarar que la no presentación o presentación defectuosa de la Oferta Económica no es susceptible de ser subsanada, dado que es un factor de escogencia.

NOTA: Cualquier información o documento que se origine a raíz del presente proceso licitatorio, deberá allegarse a través del respectivo módulo de la plataforma SECOP II, de lo contrario se tendrá por no recibida.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá allegar el **Anexo 1, 2 o 3**, según corresponda, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, Representante Legal o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá adjuntar documento en el que conste que aquel está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

2. Documento de identificación:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica, y en el evento de Consorcio o Unión Temporal, de quien hubiere sido designado para representarlos, así como del representante legal de cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales extranjeras presentarán copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso que corresponda, deberá adjuntarse el documento de identidad del apoderado que se hubiere designado para presentar la propuesta.

3. Acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal:

En caso de optar por presentar propuesta mediante la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, el proponente indicará dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalará las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Igualmente anexará el respectivo acuerdo de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá adjuntar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. (Diligenciar **Anexo No. 4.**)

4. Existencia y Representación Legal:

➤ Persona Natural:

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil (en caso de estar obligado a ello), y que su actividad comercial le permita ejecutar el objeto del futuro contrato.

Lo anterior se acredita con la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso, y cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días anteriores contados desde la fecha límite de recepción de ofertas del proceso de selección.

Esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

➤ **Persona Jurídica:**

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El objeto social deberá estar relacionado con el servicio a contratar.
- La persona jurídica tendrá que estar constituida por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso licitatorio.
- La duración de la sociedad debe abarcar como mínimo la duración del contrato, su liquidación y un (01) año más.
- El Representante Legal tendrá que estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, pues de lo contrario tendrá que allegar el Acta de Autorización expedida por el órgano societario y/o directivo que corresponda, tal como se indicará más adelante.

Si el proponente legalmente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, cuya fecha de expedición deberá respetar el término descrito con antelación.

Tratándose de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes cumplirá con los requisitos mencionados.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de Consorcio o Unión Temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el Certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente de su país de origen, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

➤ **Consorcio o Unión Temporal:**

Además del Acta de Constitución descrita en el numeral 3 de este acápite, deberá aportar:

- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil, según corresponda, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que el objeto social guarda relación con los servicios a contratar en esta convocatoria.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como del representante legal y/o persona natural de quienes conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Además, la duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

NOTA: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5. Registro Único Tributario:

Adjuntar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- debidamente actualizado, en el que conste el régimen tributario al que pertenece.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá aportar este documento, y en caso de resultar adjudicatario, adjuntará el nuevo RUT actualizado expedido por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

6. Registro Único de Proponentes:

Cada oferente debe aportar el Registro Único de Proponentes que se encuentre **vigente y en firme**, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente, y acreditar la inscripción en los códigos que a continuación se describen.

En caso de proponentes extranjeros, estos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

En el Registro Único de Proponentes **EN FIRME** deberá constar que el proponente está inscrito en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC -se acepta clasificación hasta el tercer nivel-, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

7. Autorización por el Órgano Societario:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa emitido por el órgano social o directivo competente, en el que conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha que no supere los quince (15) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. Cuando se prorogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Tratándose de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, también tendrán que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

8. Garantía de Seriedad de la oferta:

El proponente tendrá que constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Manizales - Caldas, con NIT. 800.165.850-4, una Garantía de Seriedad equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado, cuya vigencia no sea inferior a noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso de selección.

El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el de esta convocatoria pública.

Cuando sea el caso, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en el respectivo documento.

Tanto el proponente favorecido como los demás, podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato. Si la Licitación Pública se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud escrita elevada por el proponente.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9. Cumplimiento de las Obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar **CERTIFICACIÓN** suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal (según obligación) por medio de la cual certifique estar al día en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, debiendo adjuntar también documento de identificación y tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.

Tratándose de persona natural, debe presentar copia de la última planilla de pago en la que se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar esta **certificación**.

10. Licencia de Funcionamiento:

El proponente debe anexar, en forma íntegra y legible, el Acto Administrativo mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento para operar en la ciudad de Manizales, en el departamento de Caldas, y en Puerto Boyacá (Boyacá) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto 356 de 1994.

Valga aclarar que en la Licencia de Funcionamiento debe obrar específicamente la potestad de operar en los lugares antes descritos, pues de lo contrario deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad¹.

¹ **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Radicado No. 2023011668 del 07/07/2023:** “mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia, pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal (...) Así las cosas, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia de funcionamiento para la apertura de agencias o sucursales, que le permitan operar los servicios autorizados en un lugar diferente a su domicilio principal o a aquellos expresamente autorizados a través de la licencia de funcionamiento, proferida por esta Superintendencia.

- A. La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y también de la adjudicación del contrato, y tendrá que mantenerse vigente durante la ejecución del mismo. Adicionalmente, debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad para operar a nivel nacional.
- B. Si el vencimiento de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento tendrá lugar durante la ejecución del contrato, el proponente tendrá que allegar una Carta Compromisoria suscrita por quien corresponda, por medio de la cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, para garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua.

En caso de no renovación o suspensión de la Licencia de Funcionamiento, se dará aplicación a lo establecido por la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

- C. Según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente se obliga a radicar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, la Licencia de Funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso que se encuentre en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución del mismo.

- D. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán contar con la Licencia de Funcionamiento Vigente, y cumplir lo indicado en este numeral según fuere el caso.

11. Licencia de Comunicaciones y Medios Tecnológicos:

El proponente adjuntará la Licencia de Comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió la licencia con **cobrimiento nacional** para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos en los lugares en los que se prestará el servicio a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Además, adjuntará copia del pago oportuno del último trimestre (abril-junio) ante la ANE (Agencia Nacional del Espectro), o autoridad competente.

- A. La Licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y su vigencia deberá cubrir mínimo el término de ejecución del contrato.
- B. En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de medios tecnológicos, deben anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por ésta.
- C. Si el proponente ofrece medio de comunicación diferente a los radios, no estará obligado a presentar dicha Licencia. No obstante, para garantizar el cumplimiento de este requisito, deberá anexar copia de los contratos suscritos o certificación del operador de comunicación legalmente autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual acredite por lo menos el número de equipos según los puestos de vigilancia requeridos por la Dirección Seccional, incluyendo al Supervisor del contrato por parte de esta entidad.
- D. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

12. Certificado respecto de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

El proponente debe presentar con su propuesta Certificación respecto del estado de los servicios de vigilancia en cuanto a las multas y sanciones, de conformidad con la Circular No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

El término de expedición de la misma no podrá ser mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en la cual se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada.

Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá remitir la Certificación mencionada.

13. Resolución de Autorización de Horas Extras:

El proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se autorice a laborar en horas extras.

Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá remitir dicha Resolución mencionada.

14. Certificación Paz y salvo por contribuciones y multas:

El proponente deberá aportar Certificación de paz y salvo por concepto de contribuciones y multas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el término de expedición de la misma no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación.

15. Certificado de vinculación a la red de apoyo de la Policía:

El proponente deberá adjuntar la Constancia de su vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana para la ciudad de Manizales, en la cual certifique que la firma proponente hace parte de dicho organismo, y que mantendrá vigente dicha vinculación.

La certificación debe tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre de esta licitación pública.

Para el caso de ofertas presentadas en Consorcio o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

16. Certificado del departamento de Registro y Control de armas del Ministerio de Defensa Nacional:

Adjuntará Copia del permiso para uso de armas de fuego, correspondiente a aquellas con las que se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, que deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1070 de 2015.

También adjuntará **Certificación** suscrita por el Representante Legal donde asegure contar con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales vigentes para el uso, porte y tenencia de armas.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes que tengan el registro o porte de armas descrito.

17. Póliza Permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994):

El proponente y cada uno de sus integrantes, tratándose de Consorcio o Unión Temporal, debe aportar copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual **vigente** a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que se ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, y la pérdida o daño de bienes bajo su cuidado y, en general, la actividad desarrollada.

La cuantía de la Póliza aquí relacionada no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Resolución No. 02852 del 08 de agosto de 2006 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar **de manera independiente** la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

18. Póliza de Seguro de Vida Colectivo:

El proponente y cada uno de sus integrantes, tratándose de Consorcio o Unión Temporal, aportará copia de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo vigente a la fecha de cierre de esta convocatoria pública, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021, y ser expedida por una Compañía legalmente constituida y establecida en Colombia.

En ese sentido, el seguro de la referencia tendrá vigencia anual y deberá mantenerse vigente ininterrumpidamente.

19. Resolución de Autorización para el Uso de Uniformes, Colores y Distintivos:

El oferente tendrá que adjuntar Copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes, colores y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución No. 5351 del 06 diciembre de 2007.

En caso que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla. Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además el respectivo documento con recibo de radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

20. Carta de Compromiso de Personal:

El proponente junto con su propuesta debe aportar la Carta de Compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal o quien corresponda, en la que se compromete a suministrar el personal mínimo requerido y los soportes exigidos para cada perfil, a fin de validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación expresa de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

21. Programa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución No. 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe acatar el cumplimiento de la normativa referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que sobre el particular hubiere adoptado esta Dirección Seccional.

En ese sentido, adjuntará debidamente diligenciado y firmado el **Anexo No. 10 Formato**

compromiso Requisitos Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio del cual se compromete a dar cabal cumplimiento a los requisitos y obligaciones allí contempladas.

También deberá acatar, para tales efectos, lo dispuesto en el **Anexo No. 6**, el cual contiene el “**Programa De Gestión De Contratistas y Visitantes**”, con el fin de orientar al contratista seleccionado con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

22. Profesional En Salud Ocupacional:

El oferente deberá contar con un profesional que cuente con Licencia en Salud Ocupacional, bien sea propio o contratado, para garantizar la asesoría y coordinación permanente en la prevención de los riesgos profesionales de los guardas de seguridad que prestarán el servicio a esta Dirección Seccional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta la hoja de vida del profesional con la licencia que así lo acredite, y el respectivo contrato laboral.

23. Certificación de Autorización del Programa de Capacitación:

El proponente remitirá la respectiva Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, referente a la capacitación de su personal así:

- Si el proponente cuenta con su propio Departamento de Capacitación, deberá allegar Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que tiene autorizado el programa de capacitación.
- Si el proponente capacita su personal a través de una Escuela de Capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la Licencia de Funcionamiento VIGENTE de la misma.

Además, deberá adjuntar CERTIFICACIÓN por medio de la cual acredite que esa Escuela tiene contrato o vínculo vigente con el proponente.

- El proponente debe allegar dentro de su oferta el **Programa de Capacitación** firmado por el Representante Legal, donde obren los cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas tanto en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos.
- En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar lo dispuesto anteriormente.

Así mismo dentro de esta certificación, el proponente deberá manifestar expresamente que las capacitaciones se realizarán de acuerdo al cronograma y temario que se establezca en coordinación con el supervisor del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

24. Licencia de actividad conexas de asesoría, consultoría e investigación:

El proponente deberá aportar la Resolución vigente mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le otorga la Licencia de Actividad Conexas de asesoría, consultoría e investigación a Nivel Nacional. (Artículo 31 del Decreto 2187 de 2001).

Adicionalmente, adjuntará Certificación debidamente firmada por el Representante Legal o quien corresponda, en la que manifiesta que cuenta con los recursos (Administrativos, técnicos, operativos, tecnológicos) para adelantar investigaciones, consultorías y/o asesorías en un posible caso de siniestro relacionado con el servicio de vigilancia, garantizando con sus propios medios la eficacia en el servicio.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

25. Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Ambientales:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En ese sentido, se exige a los proponentes que adjunten debidamente diligenciado el **Anexo No. 7 Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales**, por medio del cual cada interesado asegura que, en caso de resultar adjudicatario, aplicará a cabalidad lo allí dispuesto, así como la normatividad vigente al respecto y el programa de gestión ambiental de la Rama Judicial.

26. Verificación de ausencia de Antecedentes:

El proponente deberá aportar los reportes de consulta de los antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas expedidos por la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, respectivamente, de la persona natural y/o del Representante Legal del proponente, como de cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, cuando sea el caso.

La fecha de expedición de los antecedentes no podrá ser superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

27. Formato de Beneficiario de Cuenta:

El proponente debe aportar debidamente diligenciado y suscrito por quien corresponda el **Anexo No. 5 Formato Beneficiario de Cuenta**.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

La evaluación de los requisitos financieros se analizará con base en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Los oferentes deberán cumplir con los siguientes Indicadores:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Capital de Trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial Estimado.
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1.5
Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 2

NOTAS:

- Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir los índices descritos en precedencia.
- Si en alguno de los Indicadores relacionados anteriormente se determina que el Proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será “NO CUMPLE”.
- En todo caso para el cálculo de los indicadores financieros, la entidad sólo tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, así:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 5%

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, experiencia, y económica. Se evaluará con *CUMPLE O NO CUMPLE*.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir los índices descritos en precedencia.

7.4. EXPERIENCIA:

Los oferentes presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo anterior, se verificarán entre uno (01) y máximo cinco (05) contratos inscritos en el RUP como mínimo en uno (01) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC (hasta el tercer nivel), cuya sumatoria sea igual o mayor a 200 SMLMV, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE	VALOR
92121500	Servicios de guardias	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual a 200 SMMLV: CUMPLE Menor a 200 SMMLV: NO CUMPLE
92121700	Servicios de sistemas de seguridad	

Para efectos de lo anterior, deberán adjuntar debidamente diligenciado el **Anexo No. 8 FORMATO DE EXPERIENCIA**, en el que relacionarán los datos de los contratos con los que acreditarán el cumplimiento de esta experiencia.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos. Así mismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Para ese caso, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, conforme lo establecido en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, solo sí su porcentaje de participación en la figura asociativa no excede el 10%.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma diferente al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 104 de la Ley 1564 de 2012.

7.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA:

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario*

anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”.

El proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia **con dos (2) contratos adicionales** a los cinco (5) inicialmente definidos para el cumplimiento de la misma. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de nueve (9) contratos.

B. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de MiPymes domiciliadas en Colombia, podrá acreditar la experiencia **con dos (2)**

contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente definidos para el cumplimiento de la misma. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de nueve (9) contratos.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales, se debe atender lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

“PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal”.

NOTA: si el número de contratos aportados supera los cinco inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean siete (7) o nueve (9), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar los 200 SMLMV.

8. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN:

Los factores de escogencia y calificación son aquellos que otorgan puntaje, y su revisión estará a cargo del Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con base en la verificación de las certificaciones y demás documentos presentados por los proponentes.

Los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, por lo que NO SON SUBSANABLES.

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	las empresas que acrediten tener Herramientas Tecnológicas como Aplicaciones en tiempo real que garanticen la minimización del riesgo en todo momento de la operación.	41.5
	HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS MOVIL Y WEB QUE PERMITAN:	
	1. Control y seguimiento de rondas de personal de seguridad en tiempo real	
	2. Desarrollo de capacitaciones en tiempo real	
	3. Aperturas y cierres de oficinas en tiempo real	
DECRETO 1279 DE 2021	4. Modelo de Gestión de Riesgos y Aplicación móvil y Web de registro y seguimientos de riesgos en tiempo real	1
	Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas	
	Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas	
FACTOR DE CALIDAD	Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas	1
	a. Capacitaciones	3
	b. Certificación Formación en Lenguaje de Señas	12
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES		0.25
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME		0.25

FACTOR ECONÓMICO	30
Total	100

Los factores de escogencia y calificación son aquellos que otorgan puntaje, y su revisión estará a cargo del Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con base en la verificación de las certificaciones y demás documentos presentados por los proponentes.

Los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, por lo que NO SON SUBSANABLES.

8.1. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS: (41.05 PUNTOS)

Deberán aportar **CERTIFICADO Y/O CARTA** suscrita por el Representante Legal, por medio de la cual acrediten tener Herramientas Tecnológicas como Aplicaciones en tiempo real que garanticen la minimización del riesgo en todo momento de la operación, y que permitan:

1. Control y seguimiento de rondas de personal de seguridad en tiempo real
2. Desarrollo de capacitaciones en tiempo real
3. Aperturas y cierres de oficinas en tiempo real
4. Modelo de Gestión de Riesgos y Aplicación móvil y Web de registro y seguimientos de riesgos en tiempo real

Se otorgará el puntaje indicado para este FACTOR (41 puntos), de la sumatoria de todos los aspectos mencionados.

8.2. DECRETO 1279 DE 2021: (3 PUNTOS)

Para la acreditación de este Factor, tendrá que darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1279 de 2021, por medio del cual se adicionó el Decreto 1082 de 2015, específicamente, el artículo 2.2.1.2.4.2.10.

La entidad asignará el respectivo puntaje a los oferentes que cumplan con las condiciones taxativas, para lo cual deberán aportar la documentación que se indica en el **PARÁGRAFO 1**. Respecto de los oferentes plurales, se aplicará lo prescrito en el **PARÁGRAFO 2** del artículo, que a continuación se cita:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.10. Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. En los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

1.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos } \left(\frac{\text{Porcentaje } (\%) \text{ acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor porcentaje } (\%) \text{ de mujeres acreditado}} \right)$$

Mayor porcentaje (%) de mujeres acreditado

1.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de mujeres del proponente)

Mayor número (#) de mujeres acreditado

. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

2.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas con discapacidad del proponente)

Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado

2.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas con discapacidad del proponente)

Mayor número (#) de personas con discapacidad acreditado

3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

3.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente)

Mayor porcentaje (%) de personas mayores de 45 años acreditado

3.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente)

Mayor número (#) de personas mayores de 45 años acreditado

PARÁGRAFO 1. Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por la entidad contratante mediante los siguientes documentos aportados por el proponente

con su oferta de manera física o digital:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

8.3. FACTOR CALIDAD: (15 PUNTOS)

Los proponentes deben presentar las condiciones ofrecidas en consonancia con las características técnicas definidas en las Actividades a Desarrollar, Alcance del objeto contractual y prestación del servicio, Especificaciones Técnicas, etc.

a. Certificación Formación en Lenguaje de Señas: (12 PUNTOS)

El proponente adjuntará **CERTIFICACIÓN** expedida por el Representante Legal, mediante la cual se compromete expresamente a capacitar en formación de lenguaje de señas a por lo menos **dos (2)** de los guardas de seguridad de los que prestan el servicio en el Palacio de Justicia Fanny González Franco, y mínimo a **un (01)** guarda en cada una de las demás sedes judiciales donde se prestará el servicio.

Así mismo, en ese mismo documento deberá manifestar expresamente que dicha capacitación la realizará de acuerdo al cronograma que se establezca con el supervisor del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

La calificación al cumplimiento de este requisito será la obtención de 12 puntos, en caso contrario el puntaje será de 0 puntos.

b. Capacitaciones: (3 PUNTOS)

El proponente adjuntará **CERTIFICACIÓN** expedida por el Representante Legal, en la que se comprometa a ofrecer capacitaciones adicionales a las de seguridad y vigilancia, tales como atención de emergencias, manejo ambiental, riesgo psicosocial, atención al usuario, entre otros.

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Diez (10) o más capacitaciones	3

2	Seis (6) a nueve (9) Capacitaciones	2
3	Una (1) a cinco (5)	1
4	Ninguna capacitación	0

Así mismo dentro de esta certificación, el proponente deberá manifestar expresamente que las capacitaciones se realizarán de acuerdo al cronograma y temario que se establezca en coordinación con el supervisor del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, se asignará un puntaje comprendido entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

En ese sentido, el proponente adjuntará CARTA debidamente suscrita bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal, en la cual certifique que el personal que presta los servicios es 100% nacional, caso en el que se le otorgarán los 10 PUNTOS.

Si ofrece una o varias personas de origen extranjero, se descontarán (2) puntos del puntaje total por este factor, por cada personal extranjero ofrecido, hasta un máximo de (10) puntos.

En caso de no aportar dicha certificación no se le otorgará puntaje.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.5. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES: (0.25 PUNTOS):

La Dirección Seccional asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, según el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el proponente obtenga ese puntaje, debe presentar el Formato 12- Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales, se otorgará el puntaje si por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.6. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES: (0.25 PUNTOS):

La Dirección Seccional asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de *MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:*

Tamaño empresarial	PUNTAJE
Microempresa	0,25 puntos
Pequeña Empresa	0,20 puntos
Mediana Empresa	0,15 puntos

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato 13 – Acreditación de MYPIME- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

8.7. FACTOR ECONÓMICO:

La oferta económica se evaluará en dos (2) partes, así.

1. La primera parte es evaluar que las ofertas económicas de los proponentes cumplan con la tarifa mínima reglamentada mediante el Decreto 4950 de 2007 y Circular N.º 202213000001675 del 29 de diciembre de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2023.

En caso de presentarse propuestas por Cooperativas, Consorcios o Uniones Temporales conformadas por una cooperativa y una empresa de vigilancia, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988, en cuyo caso la oferta económica deberá presentarse con las tarifas mínimas reguladas por el Decreto 4950 de 2007, emanado del Ministerio de Defensa Nacional y la normatividad antes descrita.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Dirección Seccional de Administración Judicial verificará exclusivamente las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección, sin que ello modifique el valor de la oferta, y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta la oferta corregida.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente así:

- ✓ 0.01 centavos a 0.49 centavos: Se aproxima al peso inmediatamente anterior.
- ✓ 0.50 centavos a 0.99 centavos: Se aproxima al peso inmediatamente siguiente.

La oferta económica que no cumpla con la normatividad citada y con las condiciones aquí exigidas, no se tendrá en cuenta para la obtención del respectivo puntaje.

2. Solo para efectos de la evaluación, y de acuerdo con el **Anexo No. 9**, se procederá a evaluar la segunda parte, que corresponde a la oferta económica para el mantenimiento de los equipos de seguridad, donde los proponentes deberán cotizar cada uno de los ítems allí establecidos.

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en pesos colombianos, sin centavos, y adicionalmente adjuntar el archivo en formato Excel.

En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Dirección Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la aplicación de la citada metodología, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Dado lo anterior, para efectos de la aplicación de la fórmula de la Media Aritmética para las Ofertas Económicas será calculada teniendo en cuenta el cumplimiento de las 2 partes antes mencionadas, y el valor total de la oferta económica será:

$$\begin{aligned} & \text{VALOR OFERTA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA} \\ & + \text{VALOR OFERTA POR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ALARMAS DE SEGURIDAD} \\ & \hline & = \text{VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA} \end{aligned}$$

Con este resultado se procederá a la aplicación de la fórmula de la Media Aritmética, la cual se calculará así:

$$MA = (Po + X1 + X2 + X3 + \dots + Xn) / (n+1)$$

Donde:

- MA = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles.
- Po = Presupuesto Oficial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.
- Xn = Valor total de las propuestas presentadas por los proponentes hábiles de acuerdo con el **Anexo No. 9** "Presentación de la propuesta económica".
- (n + 1) = Número de propuestas hábiles más 1.

Calculado el valor de la media aritmética, se otorgarán los **30 PUNTOS** al proponente que presente la oferta económica con el valor más cercano a dicha media, por encima o por debajo.

Así mismo, para los demás proponentes, se le otorgará un puntaje en el orden de elegibilidad en forma proporcional y decreciente de la siguiente manera:

$$V = MA - OE$$

V = Valor de la cercanía entre la media aritmética y la oferta económica

MA = Media aritmética

OE = Oferta económica.

Una vez obtenido tal valor, se procede aplicar el puntaje de manera proporcional y decreciente, en relación a la media aritmética así:

N = Valor del mayor puntaje (30) / Número total de propuestas presentadas.

Donde N equivale al valor que deberá sustraerse del mayor puntaje de manera descendente y sucesiva de acuerdo al orden establecido por la cercanía a la media aritmética.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, discriminando los costos directos, costos indirectos y el AIU, indicando el régimen al que pertenece el proponente, teniendo en cuenta todos los impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.
- No se aceptarán propuestas alternativas o que no hayan cotizado la totalidad de los ítems requeridos.
- Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación para la correcta ejecución del contrato, resultado de la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el presente documento.

La propuesta debe ser presentada en el formato que diseñó la entidad para facilitar su comparación (**Anexo No. 9**) y deberá incluir los impuestos de ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato

ASÍ MISMO SE ADJUNTARÁ LA OFERTA ECONÓMICA EN ARCHIVO EXCEL DEBIDAMENTE FORMULADA.

9. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

10. ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. **(Ver Matriz de Riesgos en el NUMERAL 6 del Estudio del Sector).**

11. GARANTIAS:

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, con NIT. 800.165.850-4, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste y sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste y sus adiciones si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Responsabilidad Civil Extracontractual	-	400 SMMLV	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

<ul style="list-style-type: none"> • El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales. • El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. 				
12. SUPERVISOR:				
12.1. Supervisor:	Nombre del funcionario:	LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ		
	Identificación del funcionario:	C.C. 30.316.646		
	Cargo:	Jefe Área Administrativa y Financiera		
	Dependencia:	Área Administrativa y Financiera		
12.2. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N/A			
13. PLAZO DE EJECUCIÓN:				
El plazo de ejecución será por el término de TRECE (13) meses, contados a partir del 1° de noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2024.				
14. LUGAR DE EJECUCIÓN:				
El contrato se ejecutará en las Sedes Judiciales y Dependencias Administrativas contempladas en la tabla del numeral 3.2.2. de este documento.				
15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:				
De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo.				
Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, previo cumplimiento de los requisitos legales.				
16. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:				
El presente Proceso de Contratación inicialmente está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y a que la Rama Judicial está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos, tal como se indica a continuación:				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	145.556.000	NO	SI
Chile	Sí	145.556.000	SI	SI
Estados Unidos	Sí	145.556.000	NO	SI

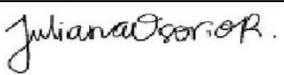
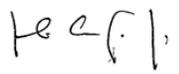
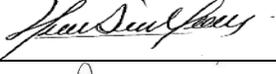
Guatemala	Sí	N/A	NO	SI
Estados AELC	Sí	364.265.000	NO	SI
México	Sí	149.847.000	SI	SI
Unión Europea	Sí	364.265.000	NO	SI

En consecuencia, al presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos Comerciales en materia de compras públicas, suscritos con: Canadá, Estados Unidos, Guatemala, Estados AELC, y la Unión Europea.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

VER ANEXO: Estudio del Sector y Mercado

FIRMA	
NOMBRE	LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ
CARGO	Jefe Área Administrativa y Financiera

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
	Juliana Osorio Ramírez	Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Julian Augusto Gonzalez Jaramillo	Jefe Área Jurídica	
	Luis Eduardo Valencia Osorio	Coord. Grupo Ejecución Presupuestal Y Pagos.	
	Luz Anyelly Valencia Muñoz	Coordinadora Grupo Contabilidad	
	Roney Bartolo Flórez	Profesional Universitario Área Administrativa Y Financiera.	